



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
**Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –  
Solicitante : Laura Torres Sarta  
Solicitado: Juan de Jesús Torres Castilla  
Radicación : 2022-0434  
Interlocutorio : 0462

Verificado el plenario del proceso de la referencia en las etapas que se realizan así:

Admitido el proceso para su respectivo trámite, se ofició a las entidades correspondientes, se notificó al Agente del Ministerio Público, la parte demandante remitió la notificación a la señora LINA MARIA TORRES APARICIO, quien por medio de apoderada doctora ELENA CASADIEGO, contestó en término legal la solicitud, excepcionando en representación de aquella.

Se recorrió la contestación por la parte solicitante, se recibió contestación de la Defensora que defiende los derechos del señor JUAN DE JESUS TORRES CASTILLA, luego, se recibe escrito de la doctora ELENA CASADIEGO, mediante el cual renuncia al poder otorgado por la señora TORRES APARICIO conforme el art. 76 del C.G.P.

En archivo digital número 29 del expediente, aparece escrito por la señora LINA MARIA, mediante el cual comunica, la renuncia del poder de su abogada, además revela el restablecimiento de las comunicaciones con su hermana LAURA TORRES, DESISTIENDO DE TODAS LAS PRUEBAS y TESTIMONIOS de conformidad con el art. 175 del C.G.P., y por último manifiesta COAYUDAR a la demandante en las pretensiones de la Demanda.

De lo anterior se tiene por contestada demanda por la demandada LINA MARIA TORRES APARICIO dentro del término legal, en nombre propio, por las circunstancias que su apoderada renunció al poder otorgado, antes de serle reconocida la personería, además se debe tener en cuenta su manifestación de ALLANAR A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

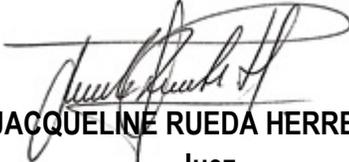
Tener por contestada la demanda por la Defensora pública FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, dentro del término legal, para los fines legales.



Teniendo en cuenta que se recibió el resultado de la valoración de apoyo judicial realizada al señor JUAN DE JESUS TORRES CASTILLA por la Gobernación a través del Comité Departamental de Discapacidad (CDD), se correrá traslado una vez en firme la presente providencia.

Como en el auto admisorio de fecha del 06 de diciembre de 2022, se ordenó la visita social por parte de la asistente social del juzgado, la cual no se ha podido realizar, por el alto volumen de trabajo del Despacho, por ello, se ordena oficiar al grupo psicosocial de LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA de esta ciudad, para que realice la visita social al señor JUAN DE JESUS TORRES CASTILLA, residente en este municipio y la familia con el fin de indicar los siguientes aspectos :la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer . La visita social se debe realizar en el término de 10 días. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
Juez